

Las leyes del artículo 150 –III- Las leyes de armonización

Juan Luis de Diego Arias

Artículo 150, 3 CE

Las leyes de armonización reducen las competencias de las Comunidades Autónomas.

El interés general es la circunstancia habilitante de las Cortes Generales para dictar leyes de armonización.

Instrumento excepcional.

- **Doctrina del Tribunal Constitucional:**
 - No mera consecución de la igualdad entre las Comunidades Autónomas.
 - Último dispositivo intervencionista
 - Carácter subsidiario
 - Preceptos no susceptibles de armonización

Objeto de la ley de armonización

Son leyes ordinarias con un procedimiento reforzado de aprobación.

Son leyes de principios.

- Supuesto de contradicción entre una ley de armonización y las consiguientes leyes autonómicas.

- Armonización en forma preventiva